

ESTADO No. 095

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 17 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA DE EL GOLFO	16-06-2022	911-656	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19468, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero presentado no corresponde a Formatos Básicos Mineros Semestrales o Anuales; por lo tanto no es objeto de evaluación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8028781, bajo el radicado No. 33536-0. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con

						<p>número de tarea 8028781, bajo el radicado No. 33536-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	16-06-2022	911-657	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAE-11231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9386081, bajo el radicado No. 44558-0 . R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9386081, bajo el radicado No. 44558-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A.S	16-06-2022	911-658	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S :</p>

						<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: # La vigencia asegurada NO corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero, a pesar de que el titular envió solicitud de prórroga de la etapa de exploración, está todavía no ha sido aprobada y/o rechazada, por ende, la etapa de exploración terminó el 24 de mayo de 2020, del 25/05/2020 - 24/05/2021 corresponde a la primera anualidad de C y M y del 25/05/2021 - 24/05/2022, corresponde a la segunda anualidad de C y M. En conclusión, el título se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. # La suma asegurada no corresponde a la requerida por la autoridad minera El título se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, no cuenta con PTO aprobado y no cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, por tal motivo, la póliza debe ser liquidada con el valor de la inversión del último año de la etapa de exploración, en este caso corresponde al valor de la inversión del V año de exploración que equivale a: \$ 21.120.245  INVERSIÓN ULTIMO AÑO EXPLORACION PORCENTAJE (5%) TOTAL \$ 21.120.245 5% \$ 1.056.012  Valor a asegurar \$ 1.056.012; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6842431, bajo el radicado No. 26387-0.  <b>REQUERIMIENTOS:</b>  REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6842431, bajo el radicado No. 26387-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6842431, bajo el radicado No. 26387-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20002	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CHELÍN	16-06-2022	911-659	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021, por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: No se diligenciaron los campos de reservas probables y probadas. --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, las horas hombre no puede ser mayor a las horas trabajadas en el año. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --La información reportada en el FBM relacionada con producción y ventas NO es concordante con los datos de mineral en bruto, beneficiado y/o transformado. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas), no se evidencia la ubicación de infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la</p>

						<p>etapa contractual; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9371318, bajo el radicado No. 44409-0.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9371318, bajo el radicado No. 44409-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9371318, bajo el radicado No. 44409-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este</p>
--	--	--	--	--	--	--

						actoadministrativo.
5.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN"	16-06-2022	911-660	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>          NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018 por las siguientes inconsistencias: -- B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes, son los mismos valores para todo el año que para primer semestre en el FBM 1018. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las ubicaciones geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40600 del 2015, no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9208071, bajo el radicado No. 42306-0.</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O S :</b>          REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de          Página 3 de 3          2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9208071, bajo el radicado No. 42306-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la</p>

					<p>presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b>  RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9208071, bajo el radicado No. 42306-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9208071, bajo el radicado No. 42306-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

6.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN"	16-06-2022	911-661	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>  NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016, por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40600 del 2015, No especifica las labores (bocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9312851, bajo el radicado No. 43701-0.</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O S :</b>  REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2016, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica  Página 3 de 3  realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9312851, bajo el radicado No. 43701-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de</p>
----	-------------------------	-------	---------------------------------------	------------	---------	---

						<p>La Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9312851, bajo el radicado No. 43701-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9312851, bajo el radicado No. 43701-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
7.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN"	16-06-2022	911-662	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p>

						<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2018, por las siguientes inconsistencias: -- B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. -- Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40600 del 2015, no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.). --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9212425, bajo el radicado No. 42386-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2016, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9212425, bajo el radicado No. 42386-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9212425, bajo el radicado No. 42386-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9212425, bajo el radicado No. 42386-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
8.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN"	16-06-2022	911-663	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, por las siguientes inconsistencias: -- B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. --Los datos</p>

						<p>de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. -- Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40600 del 2015, no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.). --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9209687, bajo el radicado No. 42323-0. <b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2016, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9209687, bajo el radicado No. 42323-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9209687, bajo el radicado No. 42323-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9209687, bajo el radicado No. 42323-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
9.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CHELÍN	16-06-2022	911-664	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: No se diligenciaron los campos de reservas probables y probadas. --D4. Programación del Trabajo:</p>

					<p>Los datos suministrados no son concordantes entre sí, las horas hombre no puede ser mayor a las horas trabajadas en el año. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --La información reportada en el FBM relacionada con producción y ventas NO es concordante con los datos de mineral en bruto, beneficiado y/o transformado. -- Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. -- Según la resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas), no se evidencia la ubicación de infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. -- El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6986438, bajo el radicado No. 27196-0.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6986438, bajo el radicado No. 27196-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm">https://annamineria.anm.gov.co/sigm</a> Página 3 de 3 /externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6986438, bajo el radicado No. 27196-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A.S	16-06-2022	911-665	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero – FBM anual 2019, fue evaluado y aprobado mediante AUTO PARCAR No.143 del 23 de febrero del 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6163106, bajo el radicado No . 4 2 4 7 - 0 . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6163106, bajo el radicado No. 4247-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este</p>

						actoadministrativo.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DE EL GOLFO	16-06-2022	911-666	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:  <b>A P R O B A C I O N E S :</b>          NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --C1. PRODUCCIÓN Y VENTAS: Los datos informados en el Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de regalías correspondientes al año 2020, no coinciden con lo declarado en el FBM Anual 2020. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9408012, bajo el radicado No. 44797-0.  <b>REQUERIMIENTOS:</b>          Página 3 de 3          REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente, así como ajustar su información a</p>

						<p>las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9408012, bajo el radicado No. 44797-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b>  RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9408012, bajo el radicado No. 44797-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9408012, bajo el radicado No. 44797-0.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S.A	16-06-2022	911-667	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19812, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión, que mediante AUTO No. 834 del 03-11-2021, se APROBÓ el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta de ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 466 del 22 de octubre del 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6187604, bajo el radicado No. 13108-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6187604, bajo el radicado No. 13108-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
13.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19829	AGREGADOS ARGOS SAS	16-06-2022	911-668	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19829, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: <b>A P R O B A C I O N E S :</b></p>

					<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021, por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico avanzado. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --El área del polígono no corresponde con la geográficamente establecida en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9208021, bajo el radicado No. 42304-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9208021, bajo el radicado No. 42304-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la</p> <p>Página 3 de 3 presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 9208021, bajo el radicado No. 42304-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	16-06-2022	911-669	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAE-11231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9132962, bajo el radicado No. 41425-0 . R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 9132962, bajo el radicado No. 41425-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este</p>

						actoadministrativo.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	ARCINIEGAS TELLO MARIO, EDGAR RINCON MARIN	16-06-2022	911-670	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-583, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>            NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021, por las siguientes inconsistencias: -B1. Inversiones en exploración: No se evidencian valores en este ítem -B4. Reservas: No registra datos de recursos y reservas, teniendo en cuenta que cuenta con instrumento técnico aprobado - Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas el polígono. -La presentación de los datos geográficos no se realizó acorde con la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6295720, bajo el radicado No. 19126-0.</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O S :</b>            REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6295720, bajo el radicado No. 19126-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :</b>            INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o</p>

						<p>requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6295720, bajo el radicado No. 19126-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	16-06-2022	911-671	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-179, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, por las siguientes inconsistencias: -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Documentos de soporte: No se pudo verificar la carta de aceptación de refrendación del FBM ni la matrícula profesional, dado que, los archivos no fueron cargados correctamente y no se pueden abrir --</p>

						<p>Documentos de soporte; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6182546, bajo el radicado No. 12891-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6182546, bajo el radicado No. 12891-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6182546, bajo el radicado No. 12891-0.</p> <p>Página 3 de 3 INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A	16-06-2022	911-672	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --C1. PRODUCCIÓN Y VENTAS: Los datos reportados en el Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020, no coinciden con lo declarado en el FBM Anual 2020 --E. Empleo: Los datos ingresados no son concordantes entre sí --J2. Inversiones Sociales: el acumulado del total de inversión social no es concordante con los años anteriores. --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El plano no contiene la delimitación del polígono en el contrato de concesión; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6317121, bajo el radicado No. 20241-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS :</b></p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica  
Página 3 de 3  
realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6317121, bajo el radicado No. 20241-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**  
RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6317121, bajo el radicado No. 20241-0.

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6317121, bajo el radicado No. 20241-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C	CEMENTOS ARGOS S.A	16-06-2022	911-673	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9334C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero – FBM, presentado no será evaluado dado que, mediante Resolución No.000687 de 09 de octubre del 2020, por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia dentro del Contrato de Concesión No. 9934C, resuelve lo siguiente: •</p> <p>ARTICULO PRIMERO –DECLARAR VIABLE la solicitud de RENUNCIA presentada por parte del titular del Contrato de Concesión No. 9334C, sociedad CEMENTOS ARGOS SA, identificada con NIT 890100251-0, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6187220, bajo el radicado No. 13092-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6187220, bajo el radicado No. 13092-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso</p>

						Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A.	16-06-2022	911-674	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>  NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021, por las siguientes inconsistencias: -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado --  El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. --  F1. Seguridad social: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de empleos del numeral E no coincide con el número de trabajadores afiliados a la seguridad social --J2. Inversión Social: el acumulado del total de inversión social no es concordante con los años anteriores. --Documentos de soporte: No se pudo verificar la información adjunta (Archivo ZIP) por que el archivo no fue cargado correctamente o está dañado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9218860, bajo el radicado No. 42466-0.</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O S :</b>  REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, de</p>

						<p>conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9218860, bajo el radicado No. 42466-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> Página 3 de 3</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9218860, bajo el radicado No. 42466-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECCOST.	16-06-2022	911-675	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18799, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p>

			S.A			<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El plano no contiene la delimitación del polígono concesión en el contrato de concesión; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6182594, bajo el radicado No. 12893-0 . Página 3 de 3 <b>REQUERIMIENTOS :</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6182594, bajo el radicado No. 12893-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 . <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES :</b> INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o</p>
--	--	--	-----	--	--	---

						<p>requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6182594, bajo el radicado No. 12893-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PBQ-16021	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO	16-06-2022	911-676	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PBQ-16021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6200259, bajo el radicado No. 13681-0. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6200259, bajo el radicado No. 13681-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p>

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este a c t o a d m i n i s t r a t i v o .
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST. S.A.	16-06-2022	911-677	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18799, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b>            NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. - -D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El plano no contiene la delimitación del polígono concesión en el contrato de concesión; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6303674, bajo el radicado No. 19542-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b>            REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, de            Página 3 de 3            conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6303674, bajo el radicado No. 19542-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo</p>

						<p>287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6303674, bajo el radicado No. 19542-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	MINEROS DEL CARIBONA GOLD SAS	16-06-2022	911-678	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG4-16191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --Los datos de producción incluidos NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad 2019 --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --D4. Programación del Trabajo: El número calculado</p>

						<p>de horas hombre trabajadas en el año no es concordante con los demás datos --F1. Seguridad social: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de empleos del numeral E no coincide con el número de trabajadores afiliados a la seguridad social --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. --El plano no contiene la delimitación del polígono otorgado en el contrato de concesión; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6198762, bajo el radicado No. 13611-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6198762, bajo el radicado No. 13611-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> Página 3 de 3 RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6198762, bajo el radicado No. 13611-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6198762, bajo el radicado No. 13611-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	17913	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	16-06-2022	911-679	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante AUTO PARCAR No. 048 del 19-01-2022, se</p>

						<p>APROBÓ La Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004125, expedida por Seguros del Estado SA con vigencia hasta el 17 de febrero de 2022; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6339430, bajo el radicado No. 21281-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6339430, bajo el radicado No. 21281-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	ARCINIEGAS TELLO MARIO, EDGAR RINCON MARIN	16-06-2022	911-680	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-582, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:  <b>A P R O B A C I O N E S :</b>          NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, por las siguientes inconsistencias: -B1. Inversiones en exploración: No se evidencian valores en este ítem -B4. Reservas: No registra datos de recursos y reservas, teniendo en cuenta que cuenta con instrumento técnico aprobado - Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas el polígono. -La presentación de los datos geográficos no se realizó acorde con la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6145374, bajo el radicado No. 2910-0.  <b>R E Q U E R I M I E N T O S :</b>          REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685</p>

						<p>de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, de conformidad con las inconsistencias anteriores mencionadas; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6145374, bajo el radicado No. 2910-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6145374, bajo el radicado No. 2910-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Página 3 de 3 Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo</p>
--	--	--	--	--	--	--

26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS SAS	16-06-2022	911-681	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10023X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>  NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: **La vigencia de la Póliza Minero Ambiental debe constituirse de conformidad a la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el título fue inscrito el día 04 de julio de 2018, por consiguiente, la vigencia de la póliza debe ser del 04 de julio de 2021 al 04 de julio de 2022. **La vigencia asegurada NO corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero, el título se encuentra en la primera (I) anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 7469603, bajo el radicado No. 30131-0.</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O :</b>  REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta la observación indicada anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 7469603, bajo el radicado No. 30131-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :</b>  INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 7469603, bajo el radicado No. 30131-0.  INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad</p>
-----	-----------------------	-----------	------------------------	------------	---------	---

						<p>con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	ARCINIEGAS TELLO MARIO, EDGAR RINCON MARIN	16-06-2022	911-682	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-582, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>          NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021, por las siguientes inconsistencias: -B1. Inversiones en exploración: No se evidencian valores en este ítem -B4. Reservas: No registra datos de recursos y reservas, teniendo en cuenta que cuenta con instrumento técnico aprobado - Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas el polígono. -La presentación de los datos geográficos no se realizó acorde con la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9307858, bajo el radicado No. 43621-0.</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O S :</b>          REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, de conformidad con las inconsistencias anteriores mencionadas; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9307858, bajo el radicado No. 43621-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente</p>

						<p>providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b>          INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.          INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9307858, bajo el radicado No. 43621-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.          Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	16-06-2022	911-683	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEC-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>          NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: --La Póliza Minero Ambiental debe estar debidamente firmada por el tomador; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINRIA, con número de tarea 9229545, bajo el radicado No. 42696-0.</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O S :</b>          REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con</p>

						<p>lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9229545, bajo el radicado No. 42696-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9229545, bajo el radicado No. 42696-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
29.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PCR-08341	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.	16-06-2022	911-684	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PCR-08341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b> NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: --El título se inscribió en el registro minero el día 08 de septiembre de 2021, por lo que la vigencia de la póliza debe ser de un año comprendido entre el 08 de septiembre de 2021 y el 08 de septiembre de 2022; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8276953, bajo el radicado No. 35382-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con</p>

						<p>lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8276953, bajo el radicado No. 35382-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b>  DEJAR SIN EFECTO la aprobación realizada a la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 3004427, expedida por Previsora Seguros, en Auto No 963 del 16 de diciembre de 2021, dado que se evaluó de manera incorrecta en el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No.561 del 15 de diciembre del 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8276953, bajo el radicado No. 35382-0</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8276953, bajo el radicado No. 35382-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo</p>
30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A.S	16-06-2022	911-685	Una vez verificado el expediente digital del título minero CH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones,

						<p>requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>          APROBAR la Póliza Minero – Ambiental N° 1249799-1 documento 14057229 de seguros de Suramericana con una vigencia desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 02 de marzo de 2023, ya que se encuentra bien liquidada y con el soporte de pago correspondiente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINRIA, con número de tarea 9464039, bajo el radicado No. 45262-0. Página 5 de 5</p> <p><b>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :</b>          INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 9464039, bajo el radicado No. 45262-0.          INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.          Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
31.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A	16-06-2022	911-686	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-840D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :</b>          INFORMAR al titular del contrato de concesión, que mediante auto PARCAR No. 709 del 10-04-2021 se REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No.FCC-840D, para que presente: Las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No 05-DL010311. --Mediante radicado No. 20211001554222 del 17 de noviembre de 2021, se presentó corrección de Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 05-DL010311. --Mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 541 del 12/03/2021, Se recomienda APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 05-DL010311 correspondiente a la etapa de Exploración, expedida por la compañía Confianza, con vigencia desde</p>

						<p>el 05 de octubre de 2021 hasta el 07 de abril de 2022, con un valor asegurado de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$11.442.877), toda vez que se encuentra bien constituido en valor asegurado, beneficiario y objeto. --</p> <p>Mediante auto No. 939 del 7/12/2021 se reveló la póliza minera ambiental No. 05-DL010311 con vigencia hasta el 7/04/2022. Revisado el documento el mismo hace referencia a una póliza de seguros de cumplimiento expedida por la compañía CONFIANZA., con vigencia desde el 07 de abril del 2021 hasta el 07 de abril del 2022, no obstante, dicha documentación debe ser ilustrada al Componente técnico con al fin de proceder a realizar su evaluación respectiva; De acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8900468, bajo el radicado No. 39071-0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8900468, bajo el radicado No. 39071-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	16-06-2022	911-687	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEC-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores -- B1.</p>

						<p>Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8 2 2 4 4 2 2 , bajo el radicado No. 3 5 0 9 5 - 0 .</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8224422, bajo el radicado No. 35095-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 8224422, bajo el radicado No. 35095-0. Página 3 de 3</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
33.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	16-06-2022	911-688	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEC-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8224245, bajo el radicado No. 35093-0. REQUERIMIENTOS :</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8224245, bajo el radicado No. 35093-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**  
INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. Página 3 de 3

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8224245, bajo el radicado No. 35093-0.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .  
Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este

						actoadministrativo.
34.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	16-06-2022	911-689	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEC-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>            NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018, por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9389983, bajo el radicado No. 44610-0.</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O S :</b>            REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2018, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9389983, bajo el radicado No. 44610-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le</p>

						<p>imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. Página 3 de 3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9389983, bajo el radicado No. 44610-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
35.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830C1	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DEL CARIBE S.A. AGREGADOS S. A.	16-06-2022	911-690	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: -- B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. --D4. Programación del Trabajo: El número calculado de horas hombre trabajadas en el año no es concordante con los demás datos. --E. Empleo: Los datos ingresados no son concordantes entre sí, teniendo en cuenta el</p>

						<p>número de trabajadores. --F1. Seguridad social: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de empleos del numeral E no coincide con el número de trabajadores afiliados a la seguridad social. -</p> <p>-Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (frentes de explotación activos e inactivos), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.). --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6324155, bajo el radicado No. 20559-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6324155, bajo el radicado No. 20559-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6324155, bajo el radicado Página 3 de 3 N o . 2 0 5 5 9 - 0 .</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6324155, bajo el radicado No. 20559-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
36.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	16-06-2022	911-691	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-269, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S :</p>

						<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: --La vigencia de la póliza se debe constituir por un período de un año, la póliza presentada tiene una vigencia de dos años. -- La suma asegurada no corresponde a la requerida por la autoridad minera, teniendo en cuenta que el título no cuenta con licencia ambiental. --El Valor a asegurar corresponde a = \$2.500.000; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINRIA, con número de tarea 8985493, bajo el radicado No. 39818-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8985493, bajo el radicado No. 39818-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> Página 3 de 3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8985493, bajo el radicado No. 39818-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este</p>
--	--	--	--	--	--	---

						actoadministrativo.
37.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	16-06-2022	911-692	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-179, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:  <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b>          INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero – FBM presentado, fue evaluado y aprobado mediante AUTO No. 062 del 21 de enero de 2022; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 7263813, bajo el radicado No. 28898-0.          INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 7263813, bajo el radicado No. 28898-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.          Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este actoadministrativo.</p>
38.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	16-06-2022	911-693	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-269, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:  <b>REQUERIMIENTOS:</b>          REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 03 de diciembre de 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con</p>

						<p>número de tarea 6286174, bajo el radicado No. 18684-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6286174, bajo el radicado No. 18684-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este Página 3 de 3 acto administrativo.</p>
39.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-452	CEMENTOS ARGOS S.A	16-06-2022	911-694	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-452, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión, que no aplica dicha evaluación, toda vez que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 001616 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA INTEGRACIÓN DE ÁREA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. 18610 y 0-452”. --- Inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2021. --ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la integración del área de los contratos de concesión No. 18610 y No. 0-452 de conformidad con la parte motiva de esta providencia. ---ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente resolución, elaborar la minuta del contrato de concesión producto de la integración autorizada en el artículo primero de</p>

						<p>la presente resolución, con la placa No 18610.; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6201507, bajo el radicado No. 13740-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6201507, bajo el radicado No. 13740-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
40.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS SAS	16-06-2022	911-695	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9149661, bajo el radicado No. 41595-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente</p>

					<p>providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 9149661, bajo el radicado No. 41595-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9149661, bajo el radicado No. 41595-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

41.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS SAS	16-06-2022	911-696	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b>  REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6213400, bajo el radicado No. 14462-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b>  RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6213400, bajo el radicado No. 14462-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o</p>
-----	-----------------------	-------	------------------------	------------	---------	--

						<p>requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6213400, bajo el radicado No. 14462-0. Página 3 de 3</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo .</p>
42.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18393	CEMENTOS ARGOS S.A	16-06-2022	911-697	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18393, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:  <b>A P R O B A C I O N E S :</b>          APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINRIA, con número de tarea 6321386, bajo el radicado No. 20431-0.  <b>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :</b>          INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6321386, bajo el radicado No. 20431-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p>

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
43.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	16-06-2022	911-698	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-555, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>          APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8089637, bajo el radicado No. 34230-0.</p> <p><b>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :</b>          INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8089637, bajo el radicado No. 34230-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.          Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
44.	CONTRATO DE CONCESIÓN	. QER-10023X	AGM DESARROLLOS SAS	16-06-2022	911-699	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10023X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b>          NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: ---La vigencia asegurada NO corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero, el título se encuentra en la I anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. ---El valor asegurado NO corresponde a lo establecido dentro de la minuta del título Minero Valor a asegurar = (Inversión del último año de</p>

						<p>exploración) * (5%) Valor a asegurar = (\$3.306.391) X (5%) Valor a asegurar= \$ 165.320; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8605257, bajo el radicado No. 37380-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta la observación indicada anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 8605257, bajo el radicado No. 37380-0; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 8605257, bajo el radicado No. 37380-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
45.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TF1-14161	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	16-06-2022	911-700	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TF1-14161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p>

						<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias:          No se presentó el debido cargue del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de          Página 3 de 3          los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6247678, bajo el radicado No. 16420-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b>          REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones del orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6247678, bajo el radicado No. 16420-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b>  RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6247678, bajo el radicado No. 16420-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6247678, bajo el radicado No. 16420-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
46.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A	16-06-2022	911-701	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p>

						<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, por las siguientes inconsistencias: -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --Las regalías se deben liquidar con base en la producción en bruto y no sobre la producción beneficiada. --C2. Ventas: Venta de producción en bruto: Los datos de venta de producción en bruto no coinciden con los datos de producción en bruto. --C2. Ventas: Venta de producción beneficiado: Los datos de venta de producción beneficiado no coinciden con los datos de producción beneficiado. J2. Inversión Social: el acumulado del total de inversión social no es concordante con los años anteriores. --Documentos de soporte: No se pudo verificar la carta de aceptación de refrendación del FBM ni la matrícula profesional, dado que, los archivos adjuntos no fueron cargados correctamente y no se pueden abrir --Documentos de soporte: No se pudo verificar la información (Archivo ZIP) por que el archivo no fue cargado correctamente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6190172, bajo el radicado No. 13215-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de</p> <p>Página 3 de 3 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6190172, bajo el radicado No. 13215-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones, de los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea 6190172, bajo el radicado No. 13215-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b> INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>número de tarea 6190172, bajo el radicado No. 13215-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
47.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	16-06-2022	677	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°EB-0005, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, De conformidad al Concepto Técnico N° 484 del 15 de junio del 2022.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, toda vez que la asociación titular debe discriminar mes a mes las ventas tenidas en el trimestre, igualmente debe allegar documentación del destino del mineral, el certificado de origen mineral, factura de venta y/o certificado de empresa retenedora. De conformidad al Concepto Técnico N° 484 del 15 de junio del 2022.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, toda vez que la asociación titular debe discriminar mes a mes las ventas tenidas en el trimestre, igualmente debe allegar documentación del destino del mineral, el certificado de origen mineral, factura de venta y/o certificado de empresa retenedora. De conformidad al Concepto Técnico N° 484 del 15 de junio del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, no se ha allegado por parte de la asociación titular el mencionado documento para su correspondiente evaluación</li> <li>• La presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la viabilidad Ambiental, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, no se ha allegado por parte de la asociación titular el mencionado documento para su correspondiente evaluación</li> <li>• La presentación de los Formatos Básicos Mineros del año 2005 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> <li>• La presentación del Formato Básico Minero Anual 2011 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> <li>• La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> <li>• La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2017 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> <li>• La presentación del Formato Básico Minero semestral 2018 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> <li>• La presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</li> <li>• La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, no se ha allegado por parte de la asociación titular el mencionado formulario para su correspondiente evaluación.</li> <li>• La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, no se ha allegado por parte de la asociación titular el mencionado formulario para su correspondiente evaluación.</li> </ul> <p>De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 484 del 15 de junio del 2022; para lo cual</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° EB-0005, fue emitido concepto técnico N°484 de fecha de 15 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. NFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°EB-0005, fue emitido concepto técnico N°484 de 15 de junio de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Auto No208 del 24 de marzo de 2021, Auto No. 1029 del 29 de diciembre de 2017, Auto N°000053 del 01 de febrero de 2019, Auto N°208 del 24 de marzo de 2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
48.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A	16-06-2022	678	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19846 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 400032012, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 23 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023, con valor</p>

					<p>asegurado de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$130.833.600); de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022.</p> <p>APROBAR el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los minerales de Caliza y Arcillas correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAT-16531, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los minerales de Caliza y Arcillas, con sus respectivos soportes de pagos, correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022.</li></ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 155076 y radicado 12558-0 del 14 de septiembre de 2020, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 196971 y radicado 19829-</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>0 del 07 de febrero de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 316206 y radicado 41852-0 del 07 de febrero de 2022, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 348594 y radicado 50622-0 del 06 de Mayo de 2022, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 351145 y radicado 51361-0 del 16 de Mayo de 2022, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 354949 y radicado 52251-0 del 21 de Mayo de 2022, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que, En el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto N° 601 de 25 de agosto de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), cuarto (IV) trimestre de 2020.</li> <li>· Presentar Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2021</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 486 del 16 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
49.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-15551	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA Y SEGUNDO SALVADOR GAMARRA RAMOS.	16-06-2022	679	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEV-15551 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 485 del 15 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

**HACE SABER:**

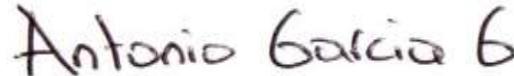
(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente,

para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 17 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**